

NUMERO: 2013.13. 08.01. P05914



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES MENDIS GARCES MENEGAR S.A. CONSTRUCMENGAR; OTORGADA POR LOS SEÑORES MOREIRA GARCES MENDIS FRANCISCO, MACIAS GARCES CHRISTIAN ALEXANDER, Y FERNANDEZ GARCES JEFFERSON GAVINO.-
CON UN CAPITAL DE \$ 800,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día viernes quince de Noviembre del dos mil trece, ante mí; **Abogada VIELKA REYES VINCES**, Notaría Publica Primera (E) del Cantón Manta, comparecen los señores **MOREIRA GARCES MENDIS FRANCISCO**, casado, **MACIAS GARCES CHRISTIAN ALEXANDER**, soltero, y **FERNANDEZ GARCES JEFFERSON GAVINO**, soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentados sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimientos, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura, presentan la minuta cuyo texto es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el

Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura comparecen los señores **MOREIRA GARCES MENDIS FRANCISCO**, casado, **MACIAS GARCES CHRISTIAN ALEXANDER**, soltero, y **FERNANDEZ GARCES JEFFERSON GAVINO**, soltero; todos por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO. 1 Del nombre, domicilio, objeto y

plazo.- **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es:

CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR. **Artículo 2°.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR**, es la ciudad de Manta, cantón Manta,

provincia de Manabí. Sin perjuicio de ello, la compañía podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía, dentro de su objeto



social, realizará las siguientes actividades: a) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos de desarrollo urbanístico, ecológicos y eco turísticos en sectores urbanos y rurales; b) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos hoteleros, en todas sus modalidades; c) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la compra, venta o comercialización de tales bienes a inmobiliarias de terceros; d) Construcción de toda clase de obras civiles; e) Desarrollo, compra, venta y alquiler, al por mayor y menor, de maquinarias y suministros eléctricos y mecánicos, equipos y sus partes, en todas sus formas y derivados; f) Importación, exportación, compra, venta y permuta de productos, insumos, maquinarias, instrumentos, herramientas y toda clase de bienes y servicios de distinta naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5°.-Capital.-** El capital social de **CONSTRUCCIONES**

Abg. Patricia Pineda Torres
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR, es de USD\$800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800, de los cuales han sido cancelado e un 25%, y el saldo será cancelado con un plazo de un año a partir de la presente fecha. **TITULO III Del gobierno y de la administración**

Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9°.-Quórum general



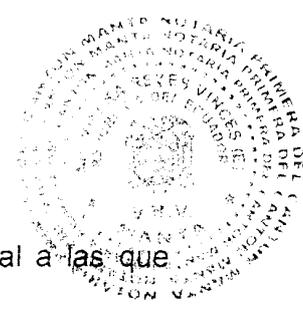
de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación,-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.-Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de

Sra. Nelsa Rivas Flores
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. Concluido el período de duración, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta



general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 16°.- Reparto de utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones, una vez que fueran hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 17°.- Comisarios.-**La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 18°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-APORTES.-** El capital accionario de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR,** queda constituido de la siguiente manera:

M. Victoria Rojas Flores
NOTARIA PÚBLICA (E.)
CANTON MANTA

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	CAPITAL POR PAGAR
MOREIRA GARCES MENDIS F.	400	USD\$ 400.00	USD\$100	USD\$300
MACIAS GARCES CRISTHIAN A.	200	USD\$200.00	USD\$50	USD\$150
FERNANDEZ GARCES J. GAVI	200	USD\$200.00	USD\$50	USD\$150
TOTAL	800	USD\$ 800.00	USD\$200	USD\$600

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del Estatuto de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR**, se designa como presidente de la compañía al señor **Macías Garcés Christian Alexander**; y como Gerente al señor **Moreira Garcés Mendis Francisco**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor **JOSÉ ANTONIO ZAMBRANO GARCES**, para que solicite al Superintendente de Compañías, a nombre de la compañía, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las correspondientes formalidades para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Firmado, **AB. Maikel Vélez Zambrano, REG. NO. 3.398 del Colegio de Abogados de Manabí.-** (Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda 



BANCO COMERCIAL de MANABÍ
siempre junto a usted



CERTIFICAMOS

Que los socios de la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. "CONSTRUCMENGAR"** la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES) la cual corresponde al 25%, según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	APORTACIÓN
MOREIRA GARCES MENDIS FRANCISCO	\$ 100.00	50%
MACIAS GARCES CRISTHIAN ALEXANDER	\$ 50.00	25%
FERNANDEZ GARCES JEFFERSON GAVI	\$ 50.00	25%
TOTAL	\$ 200.00	100%

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

Atentamente,



Ing. Fernando Benítez Farinar go
JEFE DE AGENCIA MANTA
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Manta, 12 de Noviembre del 2013.

M. Victoria Reyes Vinca
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7571421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREIRA GARCES MENDIS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2013 15:06:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Objeto.- La compañía, dentro de su objeto social, realizará las siguientes actividades: a) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos de desarrollo urbanístico, ecológicos y eco turísticos en sectores urbanos y rurales; b) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos hoteleros, en todas sus modalidades; c) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la compra, venta o comercialización de tales bienes a inmobiliarias de terceros; d) Construcción de toda clase de obras civiles; e) Importación, exportación, compra, venta y permuta de productos, insumos, maquinarias, instrumentos, herramientas y toda clase de bienes y servicios de distinta naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.



M. Victoria Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- *Se cumplió*
los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores
otorgantes por mí la Notaría, de principio a fin y de alta voz, la aprueban,
quedando facultado uno, o cualquiera de los interesados para que solicite su
inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido firma
conmigo la Notaría, en unidad de acto.- Doy fe.- *X*



Francisco Moreira

MOREIRA GARCÉS MENDIS FRANCISCO

C.C. 130800696-2

*ESTAS 49 FOLIOS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Vielka Reyes Vinces*

Christian Alexander Macías

MACÍAS GARCÉS CHRISTIAN ALEXANDER

C.C. 130966543-6

Jefferson Gavino

FERNÁNDEZ GARCÉS JEFFERSON GAVINO

C.C. 131315229-8



Vielka Reyes Vinces
LA NOTARIA.-
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Paula Reyes

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor **AB. Jacinto Cabrera Cedeño**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución número **SC.DIC.P.13.0864**, de fecha 10 de Diciembre del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. COSNTRUCMENGAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 12 de Diciembre del dos mil trece.- Abogada **VIELKA REYES VINCES**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-


Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 5224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3734
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	333
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309665436	MACIAS GARCES CHRISTIAN ALEXANDER	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1308006962	MOREIRA GARCES MENDIS FRANCISCO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1313152298	FERNANDEZ GARCES JEFFERSON GAVINO	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0864
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTO VEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCCIONES MENGAR
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

Registro Mercantil de Manta

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0864**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del Cantón MANTA el **15/Noviembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.611 de 10/Diciembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. CONSTRUCMENGAR** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

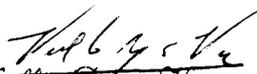
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a  10 Dic 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7571421
Nro. Trámite 4.2013.476
VP/



DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor **AB. Jacinto Cabrera Cedeño**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución número **SC.DIC.P.13.0864**, de fecha 10 de Diciembre del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES MENGAR S.A. COSNTRUCMENGAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 12 de Diciembre del dos mil trece.- Abogada **VIELKA REYES VINCES**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-



Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

